

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE
RESIDENCIA.

Nº Interno: 4562040

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

- 2 MAY 2014

TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 45428

SANTIAGO, 21 de Abril de 2014

VISTO : estos antecedentes; lo
resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de
Extranjería y Policía Internacional mediante:

OFICIO ORDINARIO Nº 3246 del 24/05/2011

TENIENDO PRESENTE: a) que, los
solicitantes cumplen con los requisitos contemplados en los
artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero
de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el
artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar
dicha solicitud por encontrarse los peticionarios en la
causal contemplada en el Nº 5 del artículo 64 de dicho
Decreto Ley, por incumplimiento al no comparecer
oportunamente ante la autoridad receptora a conocer el
estado de la tramitación; c) que, sin perjuicio de ello, y
atendidos los antecedentes tenidos a la vista, ameritan el
otorgamiento de la visación de residencia aludida en el
inciso tercero del artículo 67 de la norma legal ya
indicada; d) la facultad delegada por Resolución Exenta
44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior;

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en
los artículos Nºs 13, 80, 135 inciso 2º, 136, 138 Nº 5,
141 inciso 3º y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado
por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de
1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución Nº 1600 del
30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el Nº 5 del
artículo 138, en relación al artículo 135 inciso 2º,
ambos del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia
Definitiva presentada por los extranjeros:
 1. Don Fidel CALLE HUANCA RUN: 22.630.815-6
 2. Doña Marcela ALARCON LAIME RUN: 22.630.735-4
- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la
condición de Titular al extranjero precedentemente
individualizado en el punto Nº 1 y 2 por el período de
un año contado desde la fecha en que se estampe dicha
visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por los interesados, el monto de los derechos
correspondiente a la visación otorgada.

- 4) NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Los citados extranjeros deberán poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE a los afectados el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de ARICA, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
Jefe Departamento Extranjería y Migración

RSD
RSD/SBL/FAM
[205] 21/04/2014